GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...114...-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente Nº 3822261, documento Nº 6003613, que contiene la solicitud de **COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS**, presentada por doña **Fiorella URPI QUISPE**, por término de Contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 0988-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 24 de junio del 2019, se **CONTRATA** a partir del 06 de junio al 31 de julio del 2019, en la modalidad de Reemplazo a doña **Fiorella URPI QUISPE**, identificada con D.N.I. N° 45757162 en la Plaza de Obstetra, por un monto mensual de: DOS MIL NOVECIENTOS TRENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/.2,931.00), y otros que le corresponda por Ley para quien presentará servicios en el Centro de Salud de la Punta, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 1435-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de setiembre del 2019, se **PRORROGA** el contrato, a los Técnicos y Profesionales que han obtenido plaza en modalidad de Reemplazo y Suplencia, para que presten servicios en las diferentes Direcciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Según el siguiente detalle:
Entre otros (.....).

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 1686-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de junio del 2019, se **PRORROGA** el contrato, a los Técnicos y Profesionales que han obtenido plaza en modalidad de Reemplazo y Suplencia, para que presten servicios en las diferentes Direcciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Según el siguiente detalle:
Entre otros (.....).

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 0013-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 16 de enero del 2020, se **PRORROGA** el contrato, a los Técnicos y Profesionales que han obtenido plaza en modalidad de Reemplazo y Suplencia, para que presten servicios en las diferentes Direcciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Según el siguiente detalle:
Entre otros (.....).

./

//..

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 681-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 11 de junio del 2020, se **PRORROGA** el contrato, a los Técnicos y Profesionales que han obtenido plaza en modalidad de Reemplazo y Suplencia, para que presten servicios en las diferentes Direcciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Según el siguiente detalle:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 965-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 29 de setiembre del 2020, se **PRORROGA** el contrato, a los Técnicos y Profesionales que han obtenido plaza en modalidad de Reemplazo y Suplencia, para que presten servicios en las diferentes Direcciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Según el siguiente detalle:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, **se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio**. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2020-EF, en su artículo 4.2 **Compensación por Vacaciones Truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. **El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual de la Valorizacion Principal que percibe la servidora pública o el servidor público,** considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 187-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Oficio N° 411-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 13 de setiembre del 2023, hace de conocimiento que en el periodo que laboro, contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **NO gozó de VACACIONES**, en el periodo precitado; Asimismo;

Que, de acuerdo al Informe N° 1505-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Presupuesto, hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por la recurrente en el mes de julio del 2020, con una Remuneración Total de: S/. 3,344.00, que consta de: VPRI 65%: S/. 2,173.60 y VPRI 35%. S/. 1,170.40;

Que, considerando los dispositivos vigentes y los informes antes mencionados remitidos por los coordinadores de las diferentes Unidades de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, la recurrente no ha hecho uso de sus vacaciones en el periodo del 2019 – 2020, hecho que le corresponde COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS, al haber alcanzado el ciclo laboral por más de 01 año (12 meses) de servicios en calidad de contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, teniendo como derecho reconocer 29 días de vacaciones no gozadas de los 30 que le hubiere correspondido gozar;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia Nº 030-98, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley Nº 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

...///

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..114..-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Estando a lo informado por el coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo Informe de Situación Actual N° 187-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto Informe N° 1505-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, y a la liquidación efectuada por el coordinador de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno por el Director Adjunto de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña **Fiorella URPI QUISPE**, ex servidora con el Cargo de Obstetra, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el importe de: **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/. 3,845.60)**, por concepto de Vacaciones Truncas, quien laborabo en el Centro de Salud de la Punta, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, esta compensación económica se encuentra afecta a carga social correspondiente.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....seis..... (...06.....) del

mes de...Febrero..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MADC/HQQ/AGRZ.